

Que, el literal c) del subnumeral 5.1 de la Directiva define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad; asimismo, el literal h) del numeral 5.1 define como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, el subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva señala como una de las responsabilidades del titular de la entidad, aprobar el MCC y sus modificaciones; asimismo, el subnumeral 5.2.3 señala como una responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), elaborar la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe sustentatorio; en esa línea, el subnumeral 5.2.4 señala como una responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitir opinión sobre las propuestas de MCC en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que la ORH debe elevar la propuesta de MCC al titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 0008-2024/SBN-GG, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con la finalidad de ordenar racionalmente los cargos de la SBN para la empleabilidad, a fin que esos cargos contemplen las funciones dentro de su competencia conforme a la estructura orgánica dispuesta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la misma que fue modificada con las Resoluciones N° 0090-2024/SBN-GG y N° 0017-2025/SBN-GG;

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 000235-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que "(...) podemos afirmar que son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad";

Que, bajo dicho marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informes N° 00338 y N° 00371-2025/SBN-OAF-URH, con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, propone y sustenta la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de incorporar el cargo de Asesor de Despacho de la Superintendencia, con el propósito de fortalecer el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones del Titular de la Entidad establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 0066-2022/SBN;

Que, por su parte la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 00584-2025/SBN-OPP, emite opinión técnica favorable sobre la citada propuesta de modificación, y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00186-2025/SBN-OAJ, concluye que habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021SERVIR-GDSRH "Elaboración de Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", resulta procedente

que a través de una Resolución de Gerencia General se apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por N° 0008-2024/SBN-GG y modificado con las Resoluciones N° 0090-2024/SBN-GG y N° 0017-2025/SBN-GG, conforme a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante Resolución N° 0008-2024/SBN-GG y modificado con las Resoluciones N° 0090-2024/SBN-GG y N° 0017-2025/SBN-GG, respecto a la incorporación del nuevo cargo estructural de Asesor de Despacho de la Superintendencia contenido en la ficha técnica que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General

2394776-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 1 de mayo al 3 de agosto de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 014-2025-OS/GRT**

Lima, 29 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes, el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el último Programa Anual de Promociones ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de S/180 000 000.00 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento MCTER"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, para el caso de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. - Electronoroeste, la aplicación del MCTER, en los meses de diciembre de 2024, y enero y febrero de 2025 ha dado como resultado saldos de S/ 2,80, S/ 124,87 y S/ 0,97 respectivamente; y debido a que no se prevé un uso de monto de compensación para el presente trimestre, dicha empresa debe devolver el monto total acumulado de S/ 128,64 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 289-2025-GRT y el Informe Legal N° 290-2025-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin,

cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)
	Periodo: (Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2025	15/07/2025	15/08/2025	
Adinelsa	3 346 283,36	3 346 283,36	3 346 283,36	10 038 850,07
Chavimochic	41 469,28	41 469,28	41 469,28	124 407,83
Coelvisac	63 040,94	63 040,94	63 040,94	189 122,81
Edelsa	33 397,09	33 397,09	33 397,09	100 191,28
Egepsa	88 225,59	88 225,59	88 225,59	264 676,78
Eilhicha	45 232,99	45 232,99	45 232,99	135 698,97
Electro Oriente	921 909,68	921 909,68	921 909,68	2 765 729,04
Electro Pangoa	61 337,02	61 337,02	61 337,02	184 011,06
Electro Puno	1 661 853,57	1 661 853,57	1 661 853,57	4 985 560,71
Electro Sur Este	1 968 695,44	1 968 695,44	1 968 695,44	5 906 086,31
Electro Tocache	756 813,47	756 813,47	756 813,47	2 270 440,42
Electrocentro	5 758 266,24	5 758 266,24	5 758 266,24	17 274 798,73
Emseusa	110 504,21	110 504,21	110 504,21	331 512,62
Esempat	57 121,94	57 121,94	57 121,94	171 365,83
Sersa	85 892,06	85 892,06	85 892,06	257 676,18

Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE

Disponer que la empresa Electronoroeste depositen al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 128,64, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con el Informe Técnico N° 289-2025-GRT y el Informe Legal N° 290-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en el portal institucional del Osinergmin: <https://>

www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2395202-1

Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 015-2025-OS/GRT

Lima, 29 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), y sus modificatorias, se crea el FOSE a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión;

Que, mediante las Leyes N° 28307, 30319, 31429, y 31728, publicadas en el diario oficial el 29 de julio de 2004, 22 de abril de 2015, 26 de febrero de 2022, y 22 de abril de 2023, respectivamente, se modificó la Ley N° 27510; de modo que actualmente el beneficio FOSE es de vigencia indefinida; el rango de beneficiados incluye a usuarios con umbral de consumo mensual de hasta 140 kWh mes; el financiamiento incluye a los usuarios libres; los factores de reducción tarifaria son los previstos en el vigente artículo 3 de la Ley N° 27510; y se aplican criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE;

Que, con Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), donde se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE. Dicha Norma fue modificada a través de la Resolución N° 236-2023-OS/CD;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, siguiendo la metodología prevista en dicha

norma: i) aprobar trimestralmente el factor de recargo redondeado a tres decimales; y, ii) aprobar el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, con Resolución N° 004-2025-OS/GRT se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 4 de febrero al 30 de abril de 2025, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo comprendido del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministradores de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 288-2025-GRT y el Informe Legal N° 061-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo
Aprobar en 1,027 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, aplicable en la facturación del periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencias
Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2025, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas							
(En Soles)							
		Empresas Aportantes					
		Pluz Energía Perú			Luz del Sur		
Fecha Límite de Transferencia		15/06/2025	15/07/2025	15/08/2025	15/06/2025	15/07/2025	15/08/2025
Empresas Receptoras	Adinelsa	66 717	66 632	66 537	42 549	42 520	42 486
	Chavimochic	46 551	46 564	46 577	29 688	29 714	29 741
	Edelsa	21 715	21 707	21 699	13 848	13 852	13 856
	Egessa	14 734	14 745	14 758	9 396	9 410	9 423
	Electro Oriente	476 072	476 344	476 615	303 613	303 972	304 330
	Electro Pangoa	4 984	5 120	5 258	3 178	3 268	3 357
	Electro Puno	599 131	599 084	599 041	382 095	382 297	382 502
	Electro Sur Este	800 142	800 229	800 313	510 288	510 655	511 019